



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal – Castilla La Nueva- Meta.

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICADO: 501504089001-2022 00140 00
DEMANDANTE: ALVARO BARACALDO AMAYA- JESUS ANTONIO BARACALDO AMAYA
DEMANDADO: MARIA DEL CARMEN AMAYA BARACALDO.
AUTO: 84 23

Castilla La Nueva (Meta), dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1- ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde. Para el efecto se atenderán las siguientes:

2- CONSIDERACIONES

2.1 El Procedimiento civil, reglado en la actualidad por la ley 1564 de 2.012, se compone en esencia, de dos momentos bien diferenciados, uno inicial escrito, estructurado sobre la demanda y su contestación, y uno posterior, que sobre la base del primero, se desarrolla de manera oral y por audiencias.

2.2 Uno de los deberes del juez consiste en efectuar de manera oportuna y permanente el saneamiento y control de legalidad de la actuación, esto para garantizar, en lo posible, la eficacia de las decisiones, la prevalencia del derecho sustancial y la adopción de las decisiones de fondo que resuelvan el objeto del litigio.

2.3 Revisado el expediente, encuentra el Despacho que no hay claridad acerca de la identidad de la persona demandada. Lo anterior teniendo en cuenta que: (i) La demanda se dirigió contra MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO; (ii) en el auto admisorio se señaló como demandada a MARIA DEL CARMEN AMAYA BARACALDO (el señor apoderado guardó silencio); (iii) En las anotaciones 2, 3, 4, y 5 del certificado de tradición expedido el 22/03/2022, se señala a la señora MARIA DEL CARMEN AMAYA DE BARACALDO; (iv) En el Certificado especial que aportó el señor apoderado el 19/12/2022, se señala como propietaria a María del Carmen AYALA de Baracaldo.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que corrija, aclare o precise, EN DEBIDA FORMA, la plena y correcta identidad de la demandada, para el efecto se concede el termino de 10 días..

NOTIFIQUESE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:
Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4ea95fb69a9afe432737f32da4289b00a7aeb6d9c71ef83da5a0401989b0e1d**

Documento generado en 02/02/2023 03:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>